



CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL

ORDEN

NÚMERO: 1532/2021

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA
SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA
**DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS SOCIALES E
INNOVACION SOCIAL**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) DAR APOYO TECNICO EN 2021 A LA FASE DE JUSTIFICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CON CARGO AL 0,7% DEL RENDIMIENTO DEL IRPF Y LOS ACUERDOS DE CONCESION DIRECTA.

La concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en adelante IRPF, es una medida del Estado consolidada en el tiempo y arraigada en la sociedad española.

Dado que el Tribunal Constitucional, en su sentencia de 19 de enero de 2017, estimó parcialmente el conflicto positivo de competencia, interpuesto contra la Resolución de 18 de mayo de 2016, de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que fueron convocadas subvenciones estatales destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del IRPF, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acordó, en su reunión de 26 de abril de 2017, que el modelo de gestión del 0,7% del IRPF fuera un modelo mixto, con un tramo de la Administración General del Estado y otro tramo de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Con este nuevo modelo de gestión, la Comunidad de Madrid pasa a ser competente para convocar y conceder subvenciones a entidades del Tercer Sector y a Cruz Roja Española para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% IRPF, en el tramo autonómico y dentro de su ámbito territorial.

En base a estas competencias, se tramitaron las siguientes convocatorias anuales:

- Orden 1463/2017, de 19 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras, y se convocan para el año 2017 subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0926031059521495568164**



Comunidad de Madrid

cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- Acuerdo de 20 de febrero de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender a fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al presupuesto de la Comunidad de Madrid
- Orden 1004/2018, de 5 de julio, de la Consejera de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Orden 1054/2018, de 24 de julio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 % del rendimiento del IRPF
- Acuerdo de 26 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender a fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al presupuesto de la Comunidad de Madrid
- Orden 994/2019, de 24 de junio, modificada por Orden 1278/2019, de 25 de julio, ambas de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y Orden 862/2020, de 18 de julio, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Acuerdo de 27 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender a fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al presupuesto de la Comunidad de Madrid.
- Orden 1145/2019, de 9 de julio, de la Consejera de Políticas Sociales y Familia por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Sin embargo, esta Consejería no dispone de medios materiales y humanos suficientes para el ejercicio de las tareas de gestión de estas subvenciones, por lo que, es preciso contar con un apoyo de medios externos, tanto técnicos como administrativos, lo que





Comunidad de Madrid

hace necesario encargar a un medio propio instrumental el apoyo en la gestión de esta tramitación.

A este respecto, la sociedad estatal “Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.” (en adelante TRAGSA) y su filial “Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.” (en adelante TRAGSATEC), conforme a lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros, de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las entidades del sector público dependientes de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y están obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de la citada disposición adicional vigésima cuarta.

Dicho apartado 4 de la disposición adicional vigésima cuarta define las funciones a desarrollar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, entre las que se encuentra la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

Asimismo, las actuaciones objeto de este encargo de gestión están comprendidas dentro del objeto social de TRAGSATEC y específicamente en el artículo 2 h) de sus Estatutos Sociales.

El presupuesto de ejecución de este encargo se ha calculado teniendo en cuenta las actuaciones a realizar por TRAGSATEC, los perfiles del personal adecuado para desempeñar dichas actividades, los recursos humanos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos, el plazo de ejecución del encargo y el volumen de expedientes sobre los que se prestará el apoyo técnico, aplicando las tarifas oficiales de TRAGSATEC para 2021. Así resulta un presupuesto de 508.426,88 €.

Este gasto plurianual ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de 15 de septiembre de 2021.





Comunidad de Madrid

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

DISPONGO

Primero.- Encargar a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), como medio propio instrumental de la Comunidad de Madrid, para dar apoyo técnico en 2021 a la fase de justificación de las convocatorias de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7% del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Acuerdos de concesión Directa derivados de las anteriores.

Segundo.- El importe del presente encargo asciende a 508.426,88 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 22706 del Programa 232E “LUCHA CONTRA LA EXCLUSION SOCIAL” del Presupuesto de gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, para el ejercicio presupuestario 2021.

Tercero.- El plazo de ejecución será desde el día siguiente a la notificación del encargo hasta el 30 de noviembre de 2021, pudiendo ser prorrogado con anterioridad a su vencimiento. El Encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Cuarto.- La certificación y facturación de los trabajos conforme a las tarifas oficiales y previa comprobación de los mismos, se realizará:

- El primer pago será por los trabajos realizados desde la fecha de notificación del encargo hasta el final del segundo trimestre natural del año.
- El segundo pago se corresponderán con el tercer trimestre natural del año.
- El último pago será bimensual, correspondiéndose a los servicios prestados con posterioridad al segundo pago.

Quinto.- La dirección y control de las tareas objeto del encargo corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, que designará un responsable de la actuación.

Sexto.- Este encargo que se desarrollará mediante resolución de la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, podrá modificarse por resolución cuando





Comunidad de Madrid

resulte necesario para la mejor realización de su objeto, en los términos legalmente previstos.

Séptimo.- El encargo deberá ser publicado en la Plataforma de Contratación.

Octavo.- La empresa TRAGSATEC deberá ejecutar directamente las actividades encomendadas, no pudiendo subcontratar con terceros la realización total o parcial de las mismas.

Noveno.- Contra este encargo cabe la interposición del recurso especial en materia de contratación, según lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Madrid, a 23 de septiembre de 2021

LA CONSEJERA
DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Fdo.: María Concepción Dancausa Treviño

